

RESOLUCIÓN NRO: 85-125-000002-2021

FECHA 01/12/2021

Página 1 de 5

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE ENGLOBE DE PREDIOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CASANARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 07 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, Y LA RESOLUCIÓN 1149 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", Y

CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LA SEÑORA LUZ MARINA CABEZA PEREZ, IDENTIFICADA CON CC. NO. 68286886, ALLEGÓ A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PREDIO BONAIRE: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 629 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1997 DE INCORA DE BOGOTÁ D.C, PLANO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL FMI NO. 475-455.

QUE UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A ESTE INSTITUTO, SE PROCEDE A RADICAR SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO BAJO EL NÚMERO 851250000292021, TENIENDO EN CUENTA QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO EN LA VENTANILLA DE SERVICIO AL CIUDADANO SE CONCLUYÓ QUE PROCEDÍA DICHO TRÁMITE.

QUE EL RADICADO FUE ASIGNADO AL EJECUTOR POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL, QUIEN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ÉSTA TERRITORIAL (FICHA PREDIAL, ANTECEDENTES CATASTRALES) Y AL EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO Y LA OBTENIDA EN LA INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR PARTE DE LA CONTRATISTA ELIZABETH MONJE LOZANO (EJECUTOR), ÉSTA EVIDENCIÓ LO SIGUIENTE:

- *QUE EL PREDIO EXISTE FÍSICAMENTE Y EL ÁREA Y LINDEROS COINCIDE CON LO CONTENIDO EN EL PLANO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO APORTADO POR EL SOLICITANTE.*
- *QUE DE ACUERDO CON EL INFORME TÉCNICO EL PREDIO A RECTIFICAR BONAIRE (85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000) A PARTIR DE LOS TÍTULOS Y EL PLANO APORTADO, GEOGRÁFICAMENTE CONCUERDA AL SOBREPONERLO CON LA SUMA DE LAS ÁREAS DE LOS PREDIOS 85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-0000 Y 85-125-00-01-00-00-0013-0057-0-00-00-0000, QUE FIGURAN ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL COMO POSESIONES (PREDIOS INFORMALES).*
- *QUE AL REALIZAR EL ESTUDIO DE ANTECEDENTES CATASTRALES DEL PREDIO 85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000, ESTE SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NOMBRE DE BONAIRE, CON UN ÁREA DE TERRENO ALFANUMÉRICAMENTE DE 509 HA + 3256M² Y GEOGRÁFICA DE 522 HA 3540 M² E INSCRITOS COMO POSEEDORES LOS SEÑORES JOSÉ NACIENCENO CAMPUZANO CORREA Y ANGÉLICA PÉREZ CAMPUZANO.*
- *QUE AL REALIZAR EL ESTUDIO DE ANTECEDENTES CATASTRALES DEL PREDIO 85-125-00-01-00-00-0013-0057-0-00-00-0000 (LA LAGUNA), SE ENCUENTRA INSCRITO, CON UN ÁREA DE TERRENO ALFANUMÉRICA DE 300 HA Y GEOGRÁFICA DE 306 HA + 9717 M² E INSCRITOS COMO POSEEDORES LOS SEÑORES JOSÉ NACIENCENO CAMPUZANO CORREA Y ANGÉLICA PÉREZ CAMPUZANO.*

QUE DICHO LO ANTERIOR, SE REQUIERE ACTUALIZAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO BONAIRE (85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000) E INSCRIBIR AL SEÑOR JOSE NACIENCENO CAMPUZANO CORREA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6610182 Y LA SEÑORA ANGÉLICA PÉREZ CAMPUZANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 30021264 COMO TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO SOPORTADO EN LA RESOLUCIÓN 629 DEL 31 DE MARZO DE 1997 DEL INCORA DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN LA ANOTACIÓN NO. 1 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 475-455, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA

RESOLUCIÓN NRO: 85-125-000002-2021

FECHA 01/12/2021

Página 2 de 5

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE ENGLOBE DE PREDIOS

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CATASTRAL VIGENTE Y CONSIDERANDO QUE ES EL PREDIO CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL MÁS ANTIGUA.

QUE REVISADA LA TRADICIÓN DEL PREDIO OBJETO BONAIRE (85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000) Y DOCUMENTOS ANEXOS FUE POSIBLE DETERMINAR QUE EL PETICIONARIO SEÑORA LUZ MARINA CABEZA PEREZ, IDENTIFICADA CON CC. NO. 68286886, NO ES LA TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL PREDIO; SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 2.2.2.1.6. Y 2.2.2.2.2. LITERAL C DEL DECRETO 148 DE 2020 ESTE INSTITUTO SE RESERVA DE OFICIO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRÁMITE CATASTRAL RELACIONADO CON EL PREDIO EN MENCIÓN, AL NO ACREDITARSE LA TITULARIDAD DE DERECHO DE DOMINIO POR PARTE DE LA SOLICITANTE.

“ARTÍCULO 2.2.2.1.6. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS GESTORES CATASTRALES. LOS GESTORES CATASTRALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: (...)

C) GARANTIZAR LA CALIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, EN SUS COMPONENTES FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT); (...)

E) GARANTIZAR LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA BASE CATASTRAL Y LA INTEROPERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL (SNIC) O LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE HAGA SUS VECES; (...)

“ARTÍCULO 2.2.2.2.2. PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL. LA GESTIÓN CATASTRAL COMPRENDE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.

C) PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL. ES EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MANTENER VIGENTE LA BASE CATASTRAL DE FORMA PERMANENTE, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SUFRA LA INFORMACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE. LA CONSERVACIÓN CATASTRAL PODRÁ REALIZARSE A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO, PARA LO CUAL, LOS GESTORES CATASTRALES DEBERÁN ADOPTAR LOS MECANISMOS DE INTEROPERABILIDAD CON LAS DEMÁS ENTIDADES PRODUCTORAS DE INFORMACIÓN OFICIAL;” (...)

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI AL REALIZAR LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL E INFORME CONSOLIDADO POR EL EJECUTOR (LUEGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR AL PREDIO), SE EVIDENCIA QUE SE REQUIERE CANCELAR EL RADICADO 8512500000292021 DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA INICIALMENTE PREVISTA Y EN SU LUGAR RADICAR TRÁMITE CATASTRAL DE MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE: ENGLOBE DE PREDIOS, PARA ACTUALIZAR LOS TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO Y QUE FIGURE CATASTRALMENTE UN SOLO PREDIO (EL 85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000).

QUE EN EL MARCO DE DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y COMO GESTOR CATASTRAL POR EXCEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, ESTE INSTITUTO PROcede DE OFICIO A RADICAR SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL EN EL SNC DE MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE: ENGLOBE DE PREDIOS, BAJO EL RADICADO NO. 851250000482021.

QUE LA EJECUCIÓN DEL TRÁMITE CATASTRAL DE MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE: ENGLOBE DE PREDIOS, FUE ASIGNADA POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONSERVACIÓN, AL EJECUTOR ELIZABETH MONJE LOZANO (EL MISMO EJECUTOR QUE HABÍA EFECTUADO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR PREVIAMENTE).

QUE EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC) RECALCULA LAS ÁREAS DE TERRENO GEOGRÁFICAS Y LAS ADOPTA COMO LAS ÁREAS DEFINITIVAS DE LOS PREDIOS RESULTANTES, CORRIGIENDO LAS DISPARIDADES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS.

RESOLUCIÓN NRO: 85-125-000002-2021

FECHA 01/12/2021

Página 3 de 5

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE ENGLOBE DE PREDIOS

QUE AL EJECUTAR EL ENGLOBE CATASTRAL DE LOS PREDIOS 85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000 Y 85-125-00-01-00-00-0013-0057-0-00-00-0000 EL ÁREA RESULTANTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, REFLEJA UNA DIFERENCIA QUE OBEDECE A LA DISPARIDAD DE LOS VALORES ALFANUMÉRICOS TRADICIONALES DEL ANTIGUO SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL-SIC BAJO COBOL Y LOS VALORES GEOGRÁFICAMENTE CALCULADOS POR EL NUEVO SISTEMA NACIONAL CATASTRAL-SNC, DIFERENCIAS LAS CUALES PARA EL CASO DEL PREDIO 85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000 ES DE 13 HA + 0284 M2 Y PARA EL PREDIO 85-125-00-01-00-00-0013-0057-0-00-00-0000 ES DE 6 HA + 9717 M2 ; SIN EMBARGO, DICHAS DIFERENCIAS EN SUMA SON DEL 2,4% Y SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS RANGOS DE TOLERANCIA PERMITIDOS (2,5 % PARA PREDIOS RURALES CON ÁREAS MAYORES A 50.000 METROS CUADRADOS) RANGOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN DIFINIDOS POR LA CIRCULAR 8002014C1248, EXPEDIDA POR EL IGAC PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL.

QUE, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE UNA MUTACION DE SEGUNDA CLASE: ENGLOBE Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 14, 15 LITERAL B, 22, 30 Y 31 DE LA RESOLUCION 1149 DEL 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", EL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 LITERAL C DEL DECRETO 148 DE 2020 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN 1495 DE 2016 VIGENTE SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL IGAC, SE PROCEDE A REALIZAR TRÁMITE DE ENGLOBE DE LOS PREDIOS 85-125-00-01-00-00-0013-0009-0-00-0000 Y 85-125-00-01-00-00-0013-0057-0-00-00-0000.

QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS,
EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: HATO COROZAL, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DOC DES	NRO. DOC. A-TERRENO	DV A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 00-01-00-00-0013-0057-0-00-00-0000 CEF0001BKRC	PEREZ CAMPUZANO ANGELICA CAMPUZANO CORREA JOSE NACIENCENO LA LAGUNA VDA EL GUAFAL	D	300 HA 0 M2	X 0	0	0
						\$ 12,684,000.00	
	C 00-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000 CEF0001AWSD	PEREZ CAMPUZANO ANGELICA CAMPUZANO CORREA JOSE NACIENCENO BONAIRE VDA EL GUAFAL	D	509 HA 3256 M2	X 0	0	0
						\$ 18,245,000.00	

RESOLUCIÓN NRO: 85-125-000002-2021

FECHA 01/12/2021

Página 4 de 5

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE ENGLOBE DE PREDIOS

00 - 01 - 00 - 00 - 0013 - 0009 - 0 - 00 - 00 - 0000	PEREZ CAMPUZANO ANGELINA	CC	30021264			
CEF0001AWS	CAMPUZANO CORREA JOSE NACIENCENO	CC	6610182			
	BONAIRE VDA GUAFAL	D	829 HA 3255.63 M2	0	\$ 30,736,000.00	01/01/2022
	475 - 455					

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 31/03/1997

1. DECRETO 1820/2020	\$ 30,736,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021
2. DECRETO 2410/2019	\$ 30,029,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2020
3. DECRETO 2456/2018	\$ 29,154,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2019
4. DECRETO 2204/2017	\$ 28,305,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018
5. DECRETO 2207/2016	\$ 28,215,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2017
6. DECRETO 2558/2015	\$ 27,393,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016
7. DECRETO 2718/2014	\$ 26,595,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015
8. DECRETO 3055/2013	\$ 25,820,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014
9. DECRETO 2783/2012	\$ 25,820,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2013
10. DECRETO 4922/2011	\$ 25,820,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012
11. DECRETO 4818/2010	\$ 25,068,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2011
12. DECRETO 4945/2009	\$ 25,068,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2010
13. DECRETO 4787/2008	\$ 25,068,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2009
14. DECRETO 4962/2007	\$ 23,874,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2008
15. DECRETO 4671/2006	\$ 23,113,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2007
16. DECRETO 4696/2005	\$ 22,224,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2006
17. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	\$ 21,267,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2005
18. DECRETO 3736/2003	\$ 20,748,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2004
19. DECRETO 3240/2002	\$ 20,688,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2003
20. DECRETO 2879/2001	\$ 19,988,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2002
21. DECRETO 2797/2000	\$ 19,596,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2001
22. DECRETO 2655/1999	\$ 19,596,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2000

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA RESOLUCIÓN 1149/2021 "NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN EL TRÁMITE DE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL". EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE LA SOLICITUD DE MUTACIONES DE PRIMERA, ASÍ COMO LAS COMPLEMENTACIONES, MODIFICACIONES Y LAS CORRECCIONES DE LOS ERRORES SIMPLEMENTE FORMALES YA SEAN DE DIGITACIÓN, DE TRANSCRIPCIÓN O DE OMISIÓN DE PALABRAS, SE NOTIFICARÁN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1437 DE 2011 O EN LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DERogue.

LA NOTIFICACIÓN DE LAS DEMÁS MUTACIONES SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 67 A 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 O EN LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DERogue. (...)

PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTE SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA. (...)

RESOLUCIÓN NRO: 85-125-000002-2021

FECHA 01/12/2021

Página 5 de 5

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL
A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE ENGLOBE DE PREDIOS

ARTÍCULO 3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021: "**TRÁMITE DE LOS RECURSOS.** LOS RECURSOS SE TRAMITARÁN CONFORME LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DE LA LEY 1437 DE 2011 O EN LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DERogue"

ARTÍCULO 4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021: "**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DECIDAN MUTACIONES DE SEGUNDA CLASE, TERCERA CLASE, CUARTA CLASE QUE SE REFIERAN A REVISIONES DE AVALÚOS Y AUTOESTIMACIONES, QUINTA CLASE, LA RECTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 17 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CANCELACIONES, PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA DE CADA GESTOR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN ATENDIENDO LO SEÑALADO EN ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011 O EN LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DERogue".

ARTÍCULO 5. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021: "**VIGENCIA FISCAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES.** LA VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL SE APLICARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 14 DE 1983 Y EL ARTÍCULO 2.2.2.28 DEL DECRETO 1170 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 148 DE 2020 O EN LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DERogue"

CÚMPLASE

DADA EN YOPAL EL MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DEL 2021



Hermes Salcedo Rodriguez
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: ELIZABETH MONJE LOZANO

REVISÓ: SANDRO ALBERTO MEJIA CACERES